

DM-RM-6945-2022. MINISTERIO DE SALUD. San José a las quince horas del día dieciséis de mes de setiembre de dos mil veintidós.

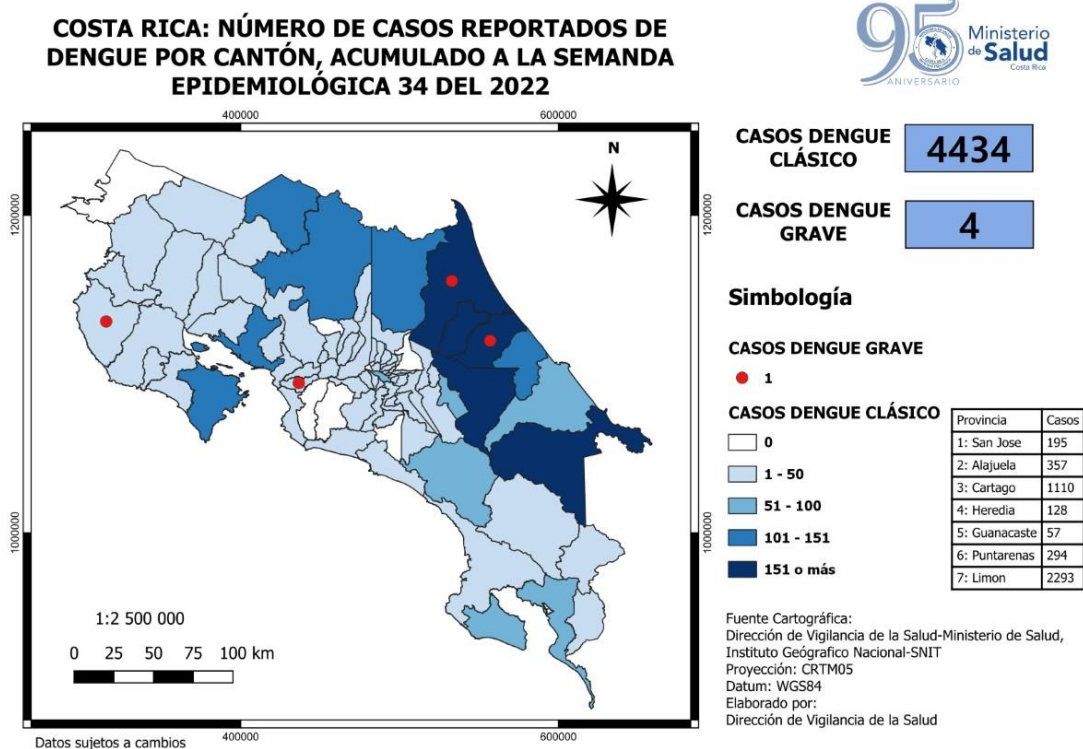
DECLARATORIA DE ALERTA SANITARIA PREVENTIVA POR DENGUE EN EL CANTÓN DE TURRIALBA, REGIÓN HUETAR CARIBE, Y REGIÓN CENTRAL SUR.

RESULTANDO:

- I. Que de acuerdo con la Constitución Política, en sus artículos 21 y 50, el derecho a la vida y a la salud de las personas es un derecho fundamental, así como el bienestar de la población, los cuales se tornan en bienes jurídicos de interés público y ante ello, el Estado tiene la obligación inexorable de velar por su tutela. Derivado de ese deber de protección, se encuentra la necesidad de adoptar y generar medidas de salvaguarda inmediatas cuando tales bienes jurídicos están en amenaza o peligro, siguiendo el mandato constitucional estipulado en el numeral 140 incisos 6) y 8) del Texto Fundamental.
- II. Que es función esencial del Estado velar por la salud de la población, correspondiéndole al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salud, la definición de la política nacional de salud, la formación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a salud, así como la ejecución de aquellas actividades que le competen conforme a la ley. Por las funciones encomendadas al Ministerio de Salud, se debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población cuando estén en riesgo.
- III. Que según los artículos 4, 6, 7, 337, 338, 340 y 341 de la Ley General de Salud, Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 y los ordinales 2 inciso b) y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley N° 5412 del 08 de noviembre de 1973, las normas de salud son de orden público. Ante ello, el Ministerio de Salud como autoridad competente podrá ordenar y tomar las medidas especiales para evitar el riesgo o daño a la salud de las personas, o que estos se difundan o agraven, así como para inhibir la continuación o reincidencia en la infracción de los particulares. Dichas normas legales, que establecen la competencia del Ministerio de Salud en materia de salud, consagran la potestad de imperio en materia sanitaria, que le faculta para dictar todas las medidas técnicas que sean necesarias para enfrentar y resolver los estados de emergencia sanitarios.
- IV. Que las autoridades están obligadas a aplicar el principio de precaución en materia sanitaria en el sentido de que deben tomar las medidas preventivas que fueren necesarias para evitar daños graves o irreparables a la salud de los habitantes.

- V. Que Los datos de la Dirección de Vigilancia de la Salud muestran que la tendencia del dengue en las últimas semanas está en aumento, se reportan a la semana epidemiológica 34 a través de notificación obligatoria por boleta VE01, 4434 casos de dengue. La región Huetar Caribe presenta el mayor número de casos sospechosos (2292) y la tasa más alta 487,9/100.000 habitantes. A la semana 34 no se reportan nuevos casos graves ni fallecimientos.

Figura 1. Mapa del número de casos de dengue por cantón a la semana epidemiológica 34, Costa Rica 2022



Fuente: Dirección Vigilancia de la Salud, Unidad de Indicadores de Epidemiología

- VI. El CNRV-INCIENSA reporta al 8 de setiembre de 2022, 254 muestras de serotipos identificados de dengue, se confirma la circulación de los serotipos 1 y 2, un caso de dengue serotipo 3 confirmado de una paciente que visitó el estado de Quintana Roo (México) y recientemente tres casos confirmados de serotipo 4, uno en el cantón de Turrialba, uno en el cantón de Hatillo y uno cantón Mora, el último caso confirmado en Costa Rica por dicho serotipo fue en el 2000.
- VII. El Dengue es una enfermedad viral aguda, transmitida por la hembra infectada del mosquito *Aedes aegypti*, el agente infeccioso del virus del dengue pertenece a la familia

Flaviviridae, existen cuatro serotipos, los cuales se designan como: dengue1, dengue 2, dengue 3, y dengue 4, que pueden determinarse por técnicas de cultivo celular y biología molecular. Modo de transmisión el ciclo de transmisión del virus del dengue es: hombre enfermo - Aedes aegypti- hombre sano. Luego de la ingestión de sangre de un individuo en periodo virémico, el mosquito puede transmitir el virus después de un período de 8 a 12 días (incubación extrínseca).

- VIII. Que hasta el día 14 de Setiembre de 2022 se han confirmado en el país 3 casos de serotipo dengue 4 el cual no había sido detectado en el país desde el año 2000.
- IX. Que según lo dispone la Ley General de Salud, sin perjuicio de las demás atribuciones inherentes a su cargo, corresponde especialmente al Ministro en representación del Poder Ejecutivo, declarar el estado de peligro de epidemia y fijar las zonas de endemia o infectadas por enfermedades transmisibles en el país.
- X. Que teniendo en vista una efectiva protección de la salud de la población y los individuos, las autoridades de salud competentes podrán decretar por propia autoridad medidas cuya finalidad tiendan a evitar la aparición de peligros y la agravación o difusión del daño, o la continuación o reincidencia en la perpetración de infracciones legales o reglamentarias que atenten contra la salud de las personas.
- XI. Que en caso de peligro de epidemia, el Ministerio podrá declarar como epidémica sujeta al control sanitario, cualquier zona del territorio nacional y determinará las medidas necesarias y las facultades extraordinarias que autorice totalmente a sus delegados para extinguir o evitar la propagación de la epidemia. Salvo declaración en contrario, las facultades y medidas extraordinarias se entenderán caducas treinta días después de presentarse el último caso epidémico de la enfermedad.
- XII. Que la Estrategia de Gestión Integrada (EGI) representa, el compromiso de todos los actores involucrados de participar activa y responsablemente en la prevención, manejo y abordaje integral de estas enfermedades y que permita fortalecer la evaluación de riesgos y la oportunidad de responder al riesgo de brotes y epidemias de manera temprana y eficaz. En este contexto, se integra los principales componentes propuestos por la Estrategia de Gestión Integrada (EGI) para la Prevención y el Control de la Enfermedades Arbovirales en las Américas: gestión, epidemiología, atención al paciente, laboratorio, Manejo Integrado de Vectores (MIV) y medio ambiente. A su vez, la planificación y la comunicación para el cambio conductual como ejes transversales comunes para la consecución de los objetivos de cada componente (OPS/OMS, 2019).

CONSIDERANDO:

- I. Que la entrada del serotipo 4 de Dengue representa un riesgo de propagación de dengue y aparición de casos de Dengue Grave en el territorio nacional.
- II. Que ante el aumento de casos en las zonas de la Región Huetar Caribe, Turrialba y Central Sur resulta imperante aplicar medidas inmediatas de prevención y atención de la enfermedad del dengue para disminuir su propagación en el territorio nacional.
- III. Que se hace necesaria la presente Declaratoria de Alerta Sanitaria con el objeto de establecer la hoja de ruta e implementar de prevención para enfrentar la situación actual del dengue.

POR TANTO

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las atribuciones y en ejercicio de las potestades que le confieren los artículos 21 y 50 de la Constitución Política, 28 de la Ley 6227 de 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1, 2, 4, 7, 147, 148, 149, 155, 162, 164, 167, 169, 337, 338, 338 bis, 340, 341, 348, 378 de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud; 2, 6 y 57 de la Ley No. 5412 del 08 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”; debido a la situación epidemiológica que atraviesan algunas regiones de nuestro país, proceder a emitir la presente declaratoria de alerta sanitaria:

PRIMERO: Declaratoria: Declárese alerta sanitaria preventiva por dengue en la Región Huetar Caribe, Región Central Sur, y Cantón de Turrialba, cuyo objetivo es disminuir el riesgo de propagación de la enfermedad en el territorio nacional.

SEGUNDO: Sobre la Estrategia de Gestión Integrada (EGI): El Ministerio de Salud debe conducir la Estrategia de Gestión Integrada a nivel local, regional y nacional por lo que se insta a todos los niveles de gestión de este Ministerio a implementar acciones en cada componente de la EGI. Deben fortalecerse en marco de la Estrategia de Gestión Integrada de Enfermedades transmitidas por vectores (Dengue-Zika-Chikugunya) los siguientes componentes:

1. Vigilancia epidemiológica.
2. Comunicación social.
3. Atención y manejo clínico.

4. Laboratorio.
5. Medio ambiente.
6. Manejo Integrado de Vectores.

CUARTO: Recomendaciones para población general: se le insta a revisar periódicamente sus casas, patios y comunidades para eliminar potenciales criaderos del mosquito transmisor del dengue, así como asistir a un servicio de salud en caso de presentar síntomas y no automedicarse.

QUINTO: A otros actores sociales claves: como gobiernos municipales, Ministerio de Educación Pública, Organizaciones comunales, sector turismo, entre otros; se les insta a integrarse en las diferentes acciones que genere el Ministerio de Salud para contener y prevenir la propagación del Dengue.

SEXTO: A los servicios de salud: Todos los servicios de salud tanto públicos como privados deben estar capacitados y preparados para la atención de casos de Dengue.

SETIMO: Vigencia. Rige a partir de esta fecha y hasta que el Ministerio de Salud así lo disponga.

PUBLIQUESE EN SITIO WEB DEL MINISTERIO DE SALUD:

**DRA. JOSELYN MARIA CHACÓN MADRIGAL
MINISTRA DE SALUD**

VB Director de Vigilancia de la Salud

VB Director Jurídico